

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN**

**INFORME DE HITO DE CONTROL  
N° 024-2026-OCI/0447-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE**

**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI  
SANTA ANA DE TUSI, DANIEL ALCIDES CARRIÓN, PASCO**

**“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y  
ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA  
ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI,  
PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 – ESTADO SITUACIONAL DE  
OBRA**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:  
DEL 15 AL 21 DE ABRIL DE 2026**

**TOMO I DE I**

**YANAHUANCA, 28 DE ABRIL DE 2026**

**INFORME DE HITO DE CONTROL**  
**N° 024-2026-OCI/0447-SCC**

**“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO”**

**HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO SITUACIONAL DE OBRA**

---

**ÍNDICE**

---

	N° Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVOS	3
III. ALCANCE	3
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL	3
V. SITUACIONES ADVERSAS	7
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL	16
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	16
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	16
IX. CONCLUSIÓN	16
X. RECOMENDACIONES	16
APÉNDICES	18

## **INFORME DE HITO DE CONTROL** **N° 024-2026-OCI/0447-SCC**

### **“INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO”**

#### **HITO DE CONTROL N° 2 - ESTADO SITUACIONAL DE OBRA**

#### **I. ORIGEN**

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión, mediante Oficio n.° 187-2025-OCI/MPDAC-EXT de 21 de abril de 2025, registrado en el Sistema de Control Gubernamental - SCG con la orden de servicio n.° 0447-2025-014, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

#### **II. OBJETIVOS**

##### **2.1 Objetivo general**

Determinar si la ejecución, supervisión, recepción y liquidación de la obra: “Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan, distrito de santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco”, se realiza conforme a las condiciones contractuales, expediente técnico, disposiciones internas y normativa aplicable.

##### **2.2 Objetivos específicos**

- Determinar si el avance físico y proceso constructivo de obra, controles de calidad, al mes de febrero de 2026, se vienen realizando conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente.

#### **III. ALCANCE**

El Control Concurrente se desarrolló a la obra “Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco”, con CUI n.° 2221056, y que ha sido ejecutado del 15 al 21 de abril de 2026, en la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, ubicada en la Plaza Principal del distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco, y el trabajo de gabinete se realizó en el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión ubicada en el Jr. Jorge Chávez S/N - Centro Cívico, provincia de Daniel Alcides Carrión, departamento de Pasco.

#### **IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL HITO DE CONTROL**

##### **4.1 Actividades que forman parte del Hito de Control.**

El presente servicio de control consta de comprobar si el avance físico y proceso constructivo de obra, controles de calidad, al mes de febrero de 2026, se viene realizando conforme a lo establecido en el Expediente Técnico y de acuerdo con las condiciones contractuales y normativa aplicable vigente, la misma que se condice con las actividades planificadas en el Plan de Control Concurrente, de acuerdo con el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

**Cuadro n.º 1**  
**Hito de control y actividades de mayor impacto**

Fase o etapa del proceso	Hitos de control	Actividades de mayor impacto
Ejecución contractual	<b>Hito de control n.º 2:</b> Estado situacional de obra.	<b>Actividad 1:</b> Control de ejecución de partidas valorizadas, avance y calidad de obra, a fin de determinar el nivel de cumplimiento de acuerdo con las exigencias del expediente técnico y modificatorias, al mes de febrero de 2026.

Fuente: Plan de Control Concurrente

#### 4.2 Proceso en curso.

El proceso en curso, materia de Control Concurrente, es la ejecución de la obra “Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco”, con CUI n.º 2221056, en adelante “Obra”, cuya ejecución contractual inició el 19 de diciembre de 2024, con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; actualmente, la ejecución de obra se encuentra paralizada debido a discrepancias entre el contratista y la Entidad, lo que conllevó a la resolución del contrato.

Al respecto, de la información proporcionada por la Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, en adelante “Entidad”, de la visita de inspección realizada el 15 y 16 de abril de 2026, y de la información extraída de las plataformas del Estado, el proceso en curso se resume en los siguientes aspectos:

#### Del expediente técnico de obra

Aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0163-2023-MDSAT/GM de 28 de agosto de 2023, por el monto de S/3 438 771,04 (Tres millones cuatrocientos treinta y ocho mil setecientos setenta y uno con 04/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario; posteriormente sus costos fueron actualizados mediante Resolución de Gerencia Municipal n.º 0203-2024-MDSAT/GM de 29 de agosto de 2024, por el monto de S/3 748 265,05 (Tres millones setecientos cuarenta y ocho mil doscientos sesenta y cinco con 05/100 soles), desagregado de la manera siguiente:

**Cuadro n.º 2**  
**Resumen del presupuesto de obra**

Nº	Descripción	Costo (\$/)
001	Sistema de agua potable	913 633,50
002	Sistema de alcantarillado sanitario	599 902,42
003	Planta de tratamiento de aguas residuales - PTAR	464 960,91
004	Unidad Básica de Saneamiento - UBS	430 803,47
005	Intervención social	42 722,34
006	Mitigación de impacto ambiental	21 999,55
007	Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID	29 133,50
	<b>Costo directo</b>	<b>2 503 155,69</b>
	Gastos generales 10,00 %	250 315,57
	Utilidad 7,00 %	175 220,90
	<b>Sub Total</b>	<b>2 928 692,16</b>
	Impuesto General a las Ventas (IGV) 18,00 %	527 164,59
	<b>Presupuesto total de obra</b>	<b>3 455 856,75</b>
	Supervisión de obra 5,17 %	178 908,30
	Costo de expediente técnico	113 500,00
	<b>Presupuesto total del proyecto</b>	<b>3 748 265,05</b>

Fuente: Resolución de Gerencia Municipal n.º 0203-2024-MDSAT/GM de 29 de agosto de 2024.

Elaborado por: Comisión de Control.



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
 MAYLLE MENDOZA Leonid  
 Leonel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

### Del contrato de ejecución de obra:

El 13 de setiembre de 2024, la Entidad, convocó el proceso de selección Licitación Pública LP-SM-2-2024-MDSAT/CONS OBRA-1, para la ejecución de la Obra, bajo el sistema de contratación a Precios Unitarios y modalidad de ejecución Llave en mano; consecuentemente, como resultado del proceso de selección, el comité de selección, otorgó la Buena Pro al Consorcio Ragan<sup>1</sup>, RUC n.° 20613414224, en adelante el "Contratista"; seguidamente, el 25 de noviembre de 2024, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra n.° 010-2024-MDSAT/GM, suscrito por el CPC. Edgar J. Sinche Vásquez, Gerente Municipal de la Entidad, y el Hernando Carhuaricra Martínez, identificado con DNI n.° 04066880, representante común del Contratista, por el monto de S/3 449 696,09 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 09/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario.

### De la supervisión de obra:

El 3 de abril de 2025, la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada AS-SM-1-2025-MDSAT/CONS OBRA-1 para la contratación del servicio de consultoría de obra para la supervisión de la Obra; consecuentemente, como resultado del proceso de selección, el comité de selección, otorgó la Buena Pro al consorcio Supervisor Proinfra<sup>2</sup>, RUC n.° 10446496536; sin embargo, esta no fue consentida por la Entidad, por lo que no se llegó a firmar contrato alguno; a consecuencia de ello, la Entidad ha venido designando inspectores de obra de manera temporal, siendo un total de cuatro (4) inspectores designados desde el inicio de ejecución de obra.

### De la ejecución de obra:

De la revisión a la información proporcionada por la Entidad, se advierte que la entrega de terreno se realizó el 18 de diciembre de 2024<sup>3</sup>; consecuentemente, se dio inicio del plazo de ejecución de la Obra el 19 de diciembre de 2024<sup>4</sup>, teniendo como fecha de culminación de ejecución de obra el 16 de junio de 2025; posteriormente, debido a una suspensión, una paralización y tres (3) ampliaciones de plazo aprobadas, la nueva fecha de terminó fue el 6 de enero de 2026.

### De la resolución contractual:

Mediante cartas notariales n.°s 092 y 097 de 5 y 10 de marzo de 2026, respectivamente, el Contratista comunicó a la Entidad la Resolución de Contrato de Obra n.° 010-2024-MDSAT/GM, por el incumplimiento del pago oportuno de valorizaciones ejecutadas.

A su vez, mediante Resolución Gerencial n.° 71-2026-MDSAT/GM, de 18 de marzo de 2026, la Entidad resuelve: "[...] **ARTICULO PRIMERO. - RESOLVER DE FORMA TOTAL el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°010-2024-MDSAT/GM, de fecha 25 de Noviembre de 2024, Suscrito por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI, y el representante común del Consorcio Ragan, el Sr. Hernando Carhuaricra Martínez, para la ejecución de la Obra: [...], por el monto de S/ 3,449,696.09 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 09/100 soles). [...]**".

Los datos generales e información relacionada a la ejecución de la obra se muestran en el cuadro siguiente:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>1</sup> Conformado por la Empresa Constructora Ramos S.C.R.L., RUC n.° 20489739900 (70 % de participación), y la Empresa Ingeniería Consultora & Constructora Sherindan E.I.R.L., RUC n.° 20607965367 (30 % de participación).

<sup>2</sup> Conformado por Denys Antonio Villanueva Templadera RUC n.° 10446496536, y Jorge Luis Bisbal Villanueva RUC n.° 10324057035.

<sup>3</sup> Mediante Acta de entrega de terreno de 18 de diciembre de 2024.

<sup>4</sup> Mediante Acta de inicio de ejecución de obra de 19 de diciembre de 2024.

**Cuadro n.º 3**  
**Ficha Técnica de la Obra**

1	<b>Datos Generales</b>			
	<b>Entidad:</b>	Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi		
	<b>Obra:</b>	"Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco"		
	<b>Código único de inversiones:</b>	2221056		
2	<b>Expediente Técnico</b>			
	<b>Documento de aprobación:</b>	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0163-2023-MDSAT/GM de 28 de agosto de 2023.		
	<b>Actualización de costos:</b>	Resolución de Gerencia Municipal n.º 0203-2024-MDSAT/GM de 29 de agosto de 2024.		
	<b>Monto contractual con IGV:</b>	S/3 748 265,05	<b>Plazo ejecución:</b>	180 días calendario
	<b>Modalidad de Ejecución Contractual</b>	Administración Indirecta (Contrata)		
3	<b>Ejecución de obra</b>			
	<b>Proceso de selección</b>	LP-SM-2-2024-MDSAT/CONS OBRA-1 (Primera Convocatoria)		
	<b>Contrato de Servicios:</b>	Contrato de Ejecución de Obra n.º 010-2024-MDSAT/GM, de 25 de noviembre de 2024.		
	<b>Contratista</b>	Consorcio Ragan, RUC n.º 20613414224.		
		- Constructora Ramos S.C.R.L., RUC n.º 20489739900 (70 % de participación) - Ingeniería Consultora & Constructora Sherindan E.I.R.L., RUC n.º 20607965367 (30 % de participación). Representante común: Hernando Carhuaricra Martínez, DNI n.º 04066880.		
	<b>Monto contractual incluido IGV:</b>	S/3 449 696,09	<b>Plazo de ejecución:</b>	180 días calendario
	<b>Sistema de contratación:</b>	Precios Unitarios		
<b>Modalidad de ejecución:</b>	Llave en mano			
<b>Residentes de Obra</b>	Ing. Paul Mirko Rodríguez Rojas, registro CIP n.º 86188, del 19 de diciembre de 2024 a la actualidad.			
4	<b>Supervisión de obra</b>			
	<b>Proceso de selección:</b>	AS-SM-1-2025-MDSAT/CONS OBRA-1 (Primera Convocatoria).		
	<b>Estado:</b>	No consentida.		
5	<b>Inspección de obra</b>			
	<b>Inspector n.º 1</b>	Ingeniero Luis Armando Villanueva Quiroz, registro CIP n.º 154343, del 19 de diciembre de 2024 al 19 de mayo de 2025.		
	<b>Inspector n.º 2</b>	Ingeniera Jhoselin Silvia Niño Rimac, registro CIP n.º 250385, del 19 de mayo de 2025 al 22 de diciembre de 2025.		
	<b>Inspector n.º 3</b>	Ingeniero Cesar Augusto Romero Aquino, registro CIP n.º 199974, del 30 de diciembre de 2025 al 31 de enero de 2026.		
	<b>Inspector n.º 4</b>	Ingeniero Jhamerty Julio Paulino Carrasco, registro CIP n.º 333025, del 2 de febrero de 2026 a la actualidad.		
6	<b>Ejecución de obra</b>			
	<b>Plazo de ejecución</b>	<b>Plazo de ejecución contractual:</b>	180 días calendario	<b>Inicio del plazo contractual:</b> 19 de diciembre de 2024
	<b>Adicionales de obra</b>	- Adicional Deductivo Vinculante n.ºs 1, 2 y 3, aprobados con resolución Gerencial n.º 0123-2025-MDSAT/GM de 23 de abril de 2025. - Adicional Deductivo Vinculante n.º 4, aprobado con resolución Gerencial n.º 0329-2025-MDSAT/GM de 11 de setiembre de 2025. - Adicional Deductivo Vinculante n.º 5, aprobado con resolución Gerencial n.º 0436-2025-MDSAT/GM de 5 de diciembre de 2025.		
	<b>Suspensión de plazo n.º 01</b>	30 de diciembre de 2024.		
	<b>Reinicio de obra n.º 01</b>	1 de mayo de 2025.		
	<b>Paralización de obra</b>	11 de noviembre de 2025.		
	<b>Reinicio de obra n.º 02</b>	11 de diciembre de 2025.		
	<b>Ampliaciones de plazo</b>	- 31 días calendario, aprobado con resolución Gerencial n.º 0413-2025-MDSAT/GM de 20 de noviembre de 2025. - 12 días calendario, aprobado con resolución Gerencial n.º 0424-2025-MDSAT/GM de 1 de diciembre de 2025. - 9 días calendario, aprobado con resolución Gerencial n.º 006-2025-MDSAT/GM de 13 de enero de 2026.		
	<b>Nueva fecha de término</b>	6 de enero de 2026.		
	7	<b>Estado situacional actual</b>		
Paralizada, debido a la resolución de contrato de parte del contratista.				

**Fuente:** Documentos Técnicos alcanzados a la Comisión de Control.

**Elaborado por:** Comisión de Control.

 Firmado digitalmente por  
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 MAYLLE MENDOZA Leonid  
 Leonel FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00

 Firmado digitalmente por  
 LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
 FAU 20131378972 soft  
 Motivo: Doy Visto Bueno  
 Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

## V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada a la documentación relacionada al Estado situacional y reinicio de ejecución de Obra, se han identificado dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la ejecución de la Obra, las cuales se exponen a continuación:

### 1. DEMORA EN LA REVISIÓN, OBSERVACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA GENERÓ RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD DE LA OBRA Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR POSIBLE DISPUTA ARBITRAL.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad<sup>5</sup>, se advierte deficiencias en la gestión de las valorizaciones n.ºs 09 y 10, debido a la falta de evaluación oportuna, ausencia de informes técnicos por parte del inspector y la comunicación tardía de observaciones al Contratista, dichas omisiones motivaron al Contratista a iniciar un procedimiento de resolución contractual, lo cual conllevó a la resolución total del contrato, afectando la continuidad de la ejecución de obra y generando posibles riesgos de controversias y perjuicios económicos para la Entidad, el hecho se describe a continuación:

#### ❖ Valorización n.º 09

Mediante carta n.º 001-2026-/MDSAT/CONSORCIO RAGAN de 5 de enero de 2026, el Contratista presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 09, correspondiente al periodo del 1 al 31 de diciembre de 2025, para su evaluación y trámite correspondiente, el cual fue derivado al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural para su atención; quien, a su vez lo derivó a la Subgerencia de Obras Públicas y Liquidaciones.

Seguidamente, mediante informe n.º 06-2026-MDSAT-GIDUR/SGOPYL/IO/CARA de 20 de enero de 2026, el inspector de obra<sup>6</sup> comunicó al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e), su informe de evaluación técnica a la valoración n.º 09 del mes de diciembre 2025; quien, en el numeral 5.8 de sus conclusiones señala: “[...]se remite el expediente de la Valorización de Obra N.º 09 para que el Área Usuaria y la Gerencia competente procedan con su revisión, evaluación, aprobación y trámite correspondiente[...].”

Posteriormente, mediante informe n.º 012-2026-MDSAT-GIDUR-EOL/JJPC de 9 de marzo de 2026, el Especialista en Obras Públicas y Liquidaciones<sup>7</sup>, informó al Gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e), las observaciones a la valoración n.º 09 correspondiente al mes de diciembre de 2025, en donde señala lo siguiente:

[...]

- 5.1. “...se verifica que la Valorización N°09 correspondiente al mes de diciembre de 2025, se han identificado inconsistencias técnicas, omisiones documentarias y observaciones formales en diversos documentos que forman parte del expediente de valorización.”
- 5.2. Se advierte que los montos valorizados y porcentajes de avance consignados en algunos formatos no coinciden con la información registrada en las valorizaciones tramitadas, por lo que corresponde efectuar la verificación y aclaración respectiva.  
[...]
- 5.6. Se recomienda **notificar al contratista CONSORCIO RAGAN** a fin de que proceda a subsanar las observaciones formuladas en el presente informe, otorgándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles...”

[...]

<sup>5</sup> Mediante Acta de Inspección de Obra n.º 002-2026-OC/IMPDAC-MDSAT de 15 de abril de 2026.

<sup>6</sup> Ingeniero Cesar Augusto Romero Aquino.

<sup>7</sup> Ingeniero Jhamerly Julio Paulino Carrasco.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

Dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista mediante carta n.º 025-2026-MDSAT/GIDUR de 10 de marzo de 2026, notificada a través del correo electrónico [consorcio.ragan@gmail.com](mailto:consorcio.ragan@gmail.com) el 10 de marzo de 2026 a las 4:45 pm, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones.

#### ❖ Valorización n.º 10

Mediante carta n.º 012-2026-/MDSAT/CONSORCIO RAGAN de 5 de febrero de 2026, el Contratista presentó a la Entidad la valorización de obra n.º 10, correspondiente al periodo del 1 al 31 de enero de 2026, para su evaluación y trámite correspondiente, el cual fue derivado a la Gerencia Municipal para su atención; no obstante, no se evidenció algún informe de evaluación técnica por parte del inspector de obra.

Más adelante, mediante informe n.º 013-2026-MDSAT-GIDUR-EOL/JJPC de 9 de marzo de 2026, el Especialista en Obras Públicas y Liquidaciones<sup>8</sup>, informó al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e), las observaciones a la valorización n.º 10 correspondiente al mes de enero de 2026, en donde señala:

[...]

- 5.1. **IV. Revisión del expediente de valorización de obra N°10-Enero 2026,** “...se verifica que la Valorización N°10 correspondiente al mes de enero de 2026, se han identificado inconsistencias técnicas, omisiones documentarias y observaciones formales en diversos documentos que forman parte del expediente de valorización.
- 5.2. Se advierte que los montos valorizados y porcentajes de avance consignados en algunos formatos no coinciden con la información registrada en las valorizaciones tramitadas, por lo que corresponde efectuar la verificación y aclaración respectiva.
- [...]
- 5.5. Se recomienda **notificar al contratista CONSORCIO RAGAN** a fin de que proceda a subsanar las observaciones formuladas en el presente informe, otorgándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles...”

[...]

Dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista mediante carta n.º 026-2026-MDSAT/GIDUR de 10 de marzo de 2026, notificada a través del correo electrónico [consorcio.ragan@gmail.com](mailto:consorcio.ragan@gmail.com) el 10 de marzo de 2026 a las 4:45 pm, otorgándole un plazo de tres (3) días hábiles para subsanar las observaciones.

#### ❖ Valorización n.º 11

Mediante carta n.º 033-2026-/MDSAT/CONSORCIO RAGAN de 4 de marzo de 2026, el Contratista presentó a la Entidad la valorización n.º 11, correspondiente al periodo del 1 al 28 de febrero de 2026, para su evaluación y trámite correspondiente; sin embargo, no se evidenció algún informe de evaluación técnica por parte del inspector de obra.

Posteriormente, mediante informe n.º 014-2026-MDSAT-GIDUR-EOL/JJPC de 9 de marzo de 2026, el Especialista en Obras Públicas y Liquidaciones<sup>9</sup>, informó al gerente de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural (e), las observaciones a la valorización n.º 11 correspondiente al mes de febrero de 2026; en donde señala lo siguiente:



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>8</sup> Ingeniero Jhamerly Julio Paulino Carrasco.

<sup>9</sup> Ingeniero Jhamerly Julio Paulino Carrasco.

[...]

5.1. **IV. Revisión del expediente de valorización de obra N° 101-Febrero 2026**, "...se verifica que la Valorización N°11 correspondiente al mes de febrero de 2026, se han identificado inconsistencias técnicas, omisiones documentarias y observaciones formales en diversos documentos que forman parte del expediente de valorización.

5.2. Se advierte que los montos valorizados y porcentajes de avance consignados en algunos formatos no coinciden con la información registrada en las valorizaciones tramitadas, por lo que corresponde efectuar la verificación y aclaración respectiva.

[...]

5.5. Se recomienda **notificar al contratista CONSORCIO RAGAN** a fin de que proceda a subsanar las observaciones formuladas en el presente informe, otorgándole un plazo no mayor de tres (03) días hábiles..."

[...]"

Dichas observaciones fueron comunicadas al Contratista mediante carta n.°024-2026-MDSAT/GIDUR de 09 de marzo de 2026, notificada a través del correo electrónico [consorcio.ragan@gmail.com](mailto:consorcio.ragan@gmail.com) el 10 de marzo de 2026 a las 4:43 pm, otorgándole un plazo de 03 días hábiles para subsanar las observaciones.

De lo expuesto, se puede advertir que la Entidad no comunicó oportunamente al Contratista las observaciones a las valorizaciones n.°s 9 y 10, presentadas el 5 de enero y el 6 de febrero de 2026, respectivamente; puesto que dichas observaciones recién fueron notificadas el 10 de marzo de 2026, inobservando el artículo 194° del Reglamento de la Ley n.° 30225 Ley de Contrataciones del Estado<sup>10</sup> en adelante "Reglamento" que precisa lo siguiente: "[...] El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco(5) días, contados a partir de primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.[...];

Al respecto, de la verificación a los documentos de la valorización n.° 9, se advirtió que, el inspector de obra no emitió oportunamente el informe de aprobación dentro del plazo establecido; asimismo, respecto a las valorizaciones n.°s 10 y 11, correspondientes a los meses de enero y febrero de 2026, no se evidenció la existencia de informes de revisión, conformidad, aprobación u observación emitidos por el inspector de obra; además, no se acredita la remisión oportuna de dichas valorizaciones a las áreas correspondientes para su trámite; por lo tanto, no se evidencia que la Entidad haya efectuado el pago o los trámites dentro del plazo previsto por la normativa; revelándose deficiencia en el control y seguimiento de la ejecución contractual.

#### ✓ De la resolución del contrato de ejecución de obra por parte del Contratista

La inacción por parte de los responsables de la Entidad al no comunicar oportunamente las observaciones a las valorizaciones, motivaron al Contratista a iniciar el procedimiento de resolución de contrato, contemplado en el artículo 164° del Reglamento, que señala: "[...] El contratista puede solicitar la resolución del contrato en los casos en que la Entidad incumpla injustificadamente con el pago y/u otras obligaciones esenciales a su cargo [...]."

Al respecto, mediante carta notarial n.° 081 de 2 de marzo de 2026, el Representante Común del Contratista, solicitó a la Titular de la Entidad el pago de las valorizaciones n.°s 9 y 10 precisando: "[...] el retraso reiterado en el pago viene generando perjuicios económicos directos al Contratista configurándose una causal no atribuible al Contratista que **habilita la solicitud de ampliación de plazo, reconocimiento de mayores gastos generales, intereses legales, paralización de obra y/o resolución contractual por incumplimiento de la Entidad, [...]**"; y, otorga el plazo de cinco (5) días hábiles para el cumplimiento del pago.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>10</sup> Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

Consecuentemente, mediante cartas notariales n.ºs 092 y 097 de 5 y 10 de marzo de 2026, respectivamente, el Contratista comunicó a la Entidad la Resolución de Contrato de Obra n.º 010-2024-MDSAT/GM, por el incumplimiento del pago oportuno de valorizaciones ejecutadas.

Al mismo tiempo, mediante informes n.ºs 012 y 013-2026-MDSAT-GIDUR-EOL/JJPC de 9 de marzo de 2026<sup>11</sup>, el Especialista en Obras Públicas y Liquidaciones<sup>12</sup> de la Entidad, emitió extemporáneamente las observaciones a las valorizaciones n.ºs 09 y 10, de los meses de diciembre de 2025 y enero de 2026, respectivamente, dichos informes no fueron emitidos oportunamente para conocimiento del Contratista, advirtiéndose una deficiente administración del contrato de ejecución de obra, afectando el normal desarrollo de la ejecución contractual y ocasionando posibles perjuicios económicos a la Entidad por pago de indemnización por daños irrogados.

✓ **De la respuesta de la Entidad**

Sobre el particular, mediante Resolución Gerencial n.º 57-2026-MDSAT/GM, de 13 de marzo de 2026, la Entidad resuelve:

“[...]”  
**ARTICULO PRIMERO.** - **DECLARAR la INEFICACIA de la resolución contractual del CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 010-2024-MDSAT/GM, de la obra: [...] efectuada por el contratista y comunicada a la Entidad mediante Carta Notarial N°092 y Carta Notarial N°097, las cuales tiene como documento de apercibimiento la Carta Notarial N°081, de fecha 02 de marzo de 2026, por haber vulnerado lo dispuesto en el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, [...].”**

De igual forma, mediante Resolución Gerencial n.º 71-2026-MDSAT/GM, de 18 de marzo de 2026, la Entidad resuelve:

“[...]”  
**ARTICULO PRIMERO.** - **RESOLVER DE FORMA TOTAL el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N°010-2024-MDSAT/GM, de fecha 25 de Noviembre de 2024, Suscrito por MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA ANA DE TUSI, y el representante común del Consorcio Ragan, el Sr. Hernando Carhuaricra Martínez, para la ejecución de la Obra: [...], por el monto de S/ 3,449,696.09 (Tres millones cuatrocientos cuarenta y nueve mil seiscientos noventa y seis con 09/100 soles). Por haberse configurado las causales establecidas en el inciso 1 artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el literal b) numeral 1 del artículo 164, numeral 4 del artículo 165° del Decreto Supremo N°344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. [...].”**

De las resoluciones citadas, se advierte que la Entidad desconoció la resolución de contrato ejecutada por el Contratista, argumentando que ésta no siguió el procedimiento establecido en el Reglamento; seguidamente, la Entidad resolvió de forma total el contrato de ejecución de obra debido a la acumulación del monto máximo de penalidades por mora; no obstante, el escenario de resolución de contrato ya estaba dado por el Contratista y, por ende, la paralización total de la ejecución de obra.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>11</sup> Notificado al Contratista el 10 de marzo de 2026 a las 4:45 pm.

<sup>12</sup> Ingeniero Jhamerly Julio Paulino Carrasco.

Por tanto, independientemente de quién obtenga la razón al momento de una posible disputa arbitral por la resolución del contrato de ejecución de obra, la falta de pronunciamiento oportuno por parte de los responsables de la Entidad al trámite de las valorizaciones n.ºs 9 y 10, conllevó a que el Contratista inicie un procedimiento de resolución de contrato, paralizando totalmente la ejecución de los componentes finales del proyecto, lo cual se traduce en un perjuicio social hacia el centro poblado de Santa Ana de Ragán, debido a la demora que llevará la finalización del proyecto.

Finalmente, la demora en la revisión, observación y pago oportuno de las valorizaciones n.º 09 y 10 generó la resolución contractual comunicada por el Contratista y la posterior resolución total del contrato por parte de la Entidad, afectando la continuidad de la ejecución de la obra y poniendo en riesgo el cumplimiento de las metas y plazos previstos; asimismo, dicha situación expone a la Entidad a controversias administrativas, conciliación o arbitraje, así como al posible reconocimiento de pagos pendientes, intereses legales, mayores gastos generales, costos de defensa legal, ejecución de saldo de obra o nueva contratación, lo que podría ocasionar perjuicio económico a la Entidad.

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 082-2019-EF y publicado en el Diario El Peruano el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

[...]

#### **Artículo 2. Principios que rigen las contrataciones**

Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación.

[...]

- c) **Transparencia.** Las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad. Este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico.

[...]

- f) **Eficacia y Eficiencia.** El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos.

[...]

- ✓ **Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, Decreto Supremo n.º 234-2022-EF y Decreto Supremo n.º 308-2022-EF.**

[...]

#### **Artículo 165. Procedimiento de resolución de contrato**

165.1. Cuando una de las partes incumple con sus obligaciones, se considera el siguiente procedimiento para resolver el contrato en forma total o parcial:

- a) La parte perjudicada requiere mediante carta notarial a la otra parte que ejecute la prestación materia de incumplimiento en un plazo no mayor a cinco (5) días, bajo apercibimiento de resolver el contrato. La Entidad puede establecer plazos mayores a



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

cinco (5) días hasta el plazo máximo de quince (15) días, dependiendo del monto contractual y de la complejidad, envergadura o sofisticación de la contratación. Cuando se trate de ejecución de obras, la Entidad otorga el plazo de quince (15) días.

- b) Vencidos los plazos establecidos en el literal precedente sin que la otra parte cumpla con la prestación correspondiente, la parte perjudicada puede resolver el contrato en forma total o parcial, comunicando su decisión mediante carta notarial.

[...]

#### Artículo 194. Valorización y metrados

- 194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada periodo previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
- 194.2. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema de precios unitarios, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados con los precios unitarios ofertados, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados por el contratista; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas. Las valorizaciones por mayores metrados en contratos a precios unitarios no deben considerar gastos generales. Cuando la ejecución de mayores metrados genere una ampliación de plazo, los mayores gastos generales variables se pagan de acuerdo a lo señalado en el artículo 199.
- 194.3. En el caso de las obras contratadas bajo el sistema a suma alzada, durante la ejecución de la obra, las valorizaciones se formulan en función de los metrados ejecutados aplicando las partidas y precios unitarios del desagregado de partidas que dio origen a la propuesta y que fuera presentada al momento de ofertar, agregando separadamente los montos proporcionales de gastos generales y utilidad ofertados; a este monto se agrega, de ser el caso, el porcentaje correspondiente al Impuesto General a las Ventas”.
- 194.4. En las obras contratadas bajo el sistema a precios unitarios se valoriza hasta el total de los metrados realmente ejecutados, mientras que en el caso de las obras bajo el sistema de suma alzada se valoriza hasta el total de los metrados del presupuesto de obra.
- 194.5. En contratos de obra a precios unitarios, el límite del monto a reconocer por concepto de gastos generales es aquel indicado en la oferta del contratista. En caso que a través de las valorizaciones no se hubiese llegado a completar dicho monto, en la liquidación final se define el saldo a favor del contratista.
- 194.6. Los metrados de obra ejecutados se formulan y valorizan conjuntamente por el contratista y el inspector o supervisor, y son presentados a la Entidad dentro de los plazos que establezca el contrato. Si el inspector o supervisor no se presenta para la valorización conjunta con el contratista, este la efectúa. El inspector o supervisor revisa los metrados durante el periodo de aprobación de la valorización.
- 194.7. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para periodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes. Cuando las valorizaciones se refieran a periodos distintos a los previstos en este numeral, las bases establecen el tratamiento correspondiente de acuerdo con lo dispuesto en el presente artículo.

[...]

- ✓ **Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, publicada el 11 de abril de 2001 en el diario oficial El Peruano.**

[...]

#### Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

[...]

- 1.3. **Principio de impulso de oficio.**- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.

[...]

- 1.9. **Principio de celeridad.**- Quienes participan en el procedimiento deben ajustar su actuación de tal modo que se dote al trámite de la máxima dinámica posible, evitando actuaciones



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

procesales que dificulten su desenvolvimiento o constituyan meros formalismos, a fin de alcanzar una decisión en tiempo razonable, sin que ello releve a las autoridades del respeto al debido procedimiento o vulnere el ordenamiento.

[...]

La situación expuesta podría ocasionar afectación a la continuidad de la obra y posible perjuicio económico para la entidad por posible disputa arbitral.

## 2. OMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO RESPECTO A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, HECHO QUE PERMITIÓ SU CONSENTIMIENTO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ASIMISMO, IMPOSIBILITARÍA A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA.

De la revisión a la documentación proporcionada por la Entidad mediante Acta de Inspección de Obra n.° 002-2026-OCI/MPDAC-MDSAT de 15 de abril de 2026, se advierte que la Entidad aprobó la solicitud de ampliación de plazo por silencio administrativo, debido a que no emitió pronunciamiento dentro del plazo establecido en artículo 198° del Reglamento.

### Del consentimiento de la solicitud de ampliación de plazo

Al respecto, se observa que el Contratista, mediante carta n.° 128-2025-/MDSAT/CONSORCIO RAGAN de 1 de setiembre de 2025, recibido el 2 de setiembre de 2025, presentó a la inspectora de Obra<sup>13</sup>, con atención a la Entidad, la solicitud de ampliación de plazo parcial n.° 04; en consecuencia, con carta n.° 062-2025/JSNR/IO de 9 de setiembre de 2025, la inspectora de obra presentó a la Entidad su opinión técnica indicando **la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo**, debido a que el Contratista habría incurrido en retraso en la presentación del expediente técnico adicional de obra.

Posteriormente, con carta n.° 183-2025-/MDSAT/CONSORCIO RAGAN de 9 de octubre de 2025, el Contratista solicitó la aprobación del Programa de Ejecución de Obra y Calendario de Avance Valorizado de la Obra actualizado a la ampliación de plazo n.° 04, adjuntando el informe n.° 046-2025-R.O/PMRR. de 9 de octubre de 2025, en el cual, el residente de obra indicó lo siguiente:

[...]

1. **Han transcurrido más de veinte (20) días hábiles desde la presentación de la referida solicitud sin que el inspector de obra haya emitido informe técnico puesto de conocimiento del contratista de obra, ni que la Entidad haya emitido pronunciamiento expreso dentro del plazo en artículo 198 del Reglamento.**
2. **Por lo que en aplicación del numeral 198.4 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se considera aprobada la ampliación de plazo solicitada en los términos presentados por el contratista. [...]** (el énfasis y subrayado es agregado)

En tal sentido, se observa que en el punto 4.4. del informe técnico n.° 038-2025/JSNR/IO, contenido en la carta n.° 081-2025/JSNR/IO de 14 de octubre de 2025, la inspectora de obra mencionó lo siguiente:

[...]

#### 4.4. OPINIÓN TÉCNICA EN CALIDAD DE INSPECTOR DE OBRA

[...]

Sin embargo, **entidad Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi, no formalizó mediante acto resolutivo LA IMPROCEDENCIA DE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04, en ese sentido, en calidad de inspector de obra, opino que, correspondería la formalización de la aprobación de la**



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>13</sup> Ingeniera Jhoselín Silvia Niño Rímac

*ampliación de plazo parcial N° 04 por 31 días aprobados por silencio administrativo, previa verificación de la entidad. [...]” (el énfasis y subrayado es agregado)*

Consiguientemente, mediante informe n.° 404-2025-MDSAT-GIDUR-SOLP/BHLM de 15 de octubre de 2025, dirigido a la gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, el subgerente de Obras Públicas y Liquidaciones<sup>14</sup> mencionó lo siguiente:

“[...]”

V. ANÁLISIS

[...]

*Por lo tanto, contando con el pronunciamiento del inspector de obra y de la Sub Gerencia de Obras Públicas y liquidaciones, **se pudo contrastar que en las áreas administrativas pertinentes se consintió la ampliación de plazo N°04 por 31 días calendarios por el silencio administrativo en mérito al artículo 198.4.[...]”** (el énfasis y subrayado es agregado)*

En mérito a lo anterior, el gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural por intermedio de la Gerencia Municipal, solicitó opinión legal respecto a la ampliación de plazo parcial n.° 04; en tal sentido, el jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, concluyó lo siguiente:

“[...]”

III. CONCLUSIONES:

[...]

i) *Declarar procedente la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 en la ejecución de obra: "Instalación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Centro Poblado Santa Ana de Ragan, Distrito de Santa Ana de Tusi, Provincia de Daniel Alcides Carrión, Departamento de Paseo", en mérito a una aprobación automática de ampliación de plazo, por falta de pronunciamiento de la Entidad y del supervisor o inspector contemplada en el numeral 198.4. del Reglamento de Contrataciones con el Estado (Silencio Administrativo Positivo). Formalizar mediante acto resolutivo.*

[...]

Consecuentemente, mediante Resolución Gerencial n.° 0413-2025-MDSAT/GM de 20 de noviembre de 2025 el gerente Municipal de la Entidad, resolvió lo siguiente:

“[...]”

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N° 04 de la ejecución de obra: "INSTALACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL CENTRO POBLADO DE SANTA ANA DE RAGAN DISTRITO DE SANTA ANA DE TUSI, PROVINCIA DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - PASCO" con CUI N° 2221056, por 31 días calendarios, por vencimiento de Plazo, solicitada por el CONSORCIO RAGAN, sin lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la Presente Resolución.**

[...]

### Del análisis de parte de la Comisión de Control

Al respecto, el artículo 198° del Reglamento, establece el procedimiento de solicitud de ampliaciones de plazo, indicando lo siguiente:

“[...]”

**Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo**

[...]

**198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre**



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

<sup>14</sup> Ingeniero Bryan Hugo Linares Matos

**dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad.** De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

[...]

**198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.**

[...]. (el énfasis y subrayado es agregado)

En ese sentido, se observa que la inspectora de obra no remitió al Contratista, el informe que sustentaba la improcedencia de la solicitud de ampliación de plazo n.º 04, en el plazo establecido de cinco (5) días hábiles; asimismo, la Entidad no resolvió respecto a la solicitud de ampliación de plazo n.º 04; además, no lo notificó a través del SEACE, en el plazo establecido para tal efecto. Es así que, las omisiones de parte de la inspectora de obra y de la Entidad, permitió el consentimiento de la ampliación de plazo n.º 04, por treinta y un (31) días calendario, solicitada por el Contratista.

La situación expuesta está relacionada con la normativa siguiente:

- ✓ Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley 30225, aprobado con Decreto Supremo n.º 344-2018-EF, vigente desde el 30 de enero de 2019, modificado por Decreto Supremo n.º 377-2019-EF, Decreto Supremo n.º 168-2020-EF, Decreto Supremo n.º 250-2020-EF y Decreto Supremo n.º 162-2021-EF, Decreto Supremo n.º 234-2022-EF y Decreto Supremo n.º 308-2022-EF.

[...]

## CAPÍTULO VI OBRAS

[...]

### Artículo 197. Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
- cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
- Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados, en contratos a precios unitarios.

### Artículo 198. Procedimiento de ampliación de plazo

[...]

198.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

198.3. En caso el inspector o supervisor no emita el informe al que se refiere el numeral anterior, la Entidad resuelve sobre la ampliación solicitada y notifica, a través del SEACE, su decisión al contratista en un plazo máximo de quince (15) días hábiles, contados desde el vencimiento del plazo previsto para el inspector o supervisor, bajo responsabilidad.

198.4. Si dentro del plazo de veinte (20) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

[...]



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

198.6. Cuando se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que es debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

[...]

La situación expuesta podría generar el pago de mayores gastos generales; asimismo, imposibilitaría a la Entidad la aplicación de penalidades por mora.

## VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Estado situacional de obra, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control; la cual, ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

## VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Control Concurrente, la Comisión de Control, no emitió el reporte de Avance ante Situaciones Adversas; por tanto, no aplica el presente acápite.

## VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

No aplica.

## IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Estado situacional de obra, se han advertido dos (2) situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", las cuales han sido detalladas en el presente informe.

## X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad, el presente Informe de Hito de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado del servicio de Control Concurrente al Hito de Control n.º 2: Estado situacional de obra, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos de la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco".
2. Hacer de conocimiento a la Titular de la Entidad que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

Yanahuanca, 28 de abril de 2026.

 Firmado digitalmente por LOPEZ  
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-04-2026 19:05:21 -05:00


---

**José Luis López Rolando**  
Supervisor

 Firmado digitalmente por MAYLLE  
MENDOZA Leonid Leonel FAU  
20131378972 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-04-2026 18:46:00 -05:00

---

**Leonid Leonel Maylle Mendoza**  
Jefe de Comisión

 Firmado digitalmente por LOPEZ  
ROLANDO Jose Luis FAU 20131378972  
soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 28-04-2026 19:05:50 -05:00

---

**José Luis López Rolando**  
Jefe del Órgano de Control Institucional  
Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión  
Contraloría General de la República del Perú

**APÉNDICE N.º 1**  
**DOCUMENTACIÓN VINCULANTE AL HITO DE CONTROL**

1. **DEMORA EN LA REVISIÓN, OBSERVACIÓN Y PAGO DE VALORIZACIONES DE OBRA GENERÓ RESOLUCIÓN CONTRACTUAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA OCASIONAR AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD DE LA OBRA Y POSIBLE PERJUICIO ECONÓMICO PARA LA ENTIDAD POR POSIBLE DISPUTA ARBITRAL.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.º002-2026-OCI/MPDAC-MDSAT de 15 de abril de 2026.

2. **OMISIÓN DE PRONUNCIAMIENTO OPORTUNO RESPECTO A SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO, HECHO QUE PERMITIÓ SU CONSENTIMIENTO; SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL PAGO DE MAYORES GASTOS GENERALES; ASIMISMO, IMPOSIBILITARÍA A LA ENTIDAD LA APLICACIÓN DE PENALIDADES POR MORA.**

Nº	Documento
1	Acta de Inspección de Obra n.º002-2026-OCI/MPDAC-MDSAT de 15 de abril de 2026.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

## Apéndice n.º 2

### SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 022-2025-OCI/0447-SCC de 7 de mayo de 2025 (Hito n.º 1)

1. Numero de situaciones adversas identificadas (2)
2. Numero de situaciones adversas que subsisten (2)
3. Relación de situaciones adversas que subsisten:
  - Entidad otorgó la suma de S/668 411,39 por concepto de adelanto para materiales o insumos, incumpliendo las condiciones establecidas en el Reglamento de Contrataciones del Estado, situación que afectaría la correcta gestión, ejecución, administración y control de los recursos financieros del Estado.
  - La Entidad no actualiza los datos de cierre de la obra en el aplicativo Infobras, situación que puede afectar los principios de publicidad y transparencia de la gestión, el control social y las acciones de seguimiento de las obras públicas.



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:08:09 -05:00



Firmado digitalmente por  
MAYLLE MENDOZA Leonid  
Leonel FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 18:45:11 -05:00



Firmado digitalmente por  
LOPEZ ROLANDO Jose Luis  
FAU 20131378972 soft  
Motivo: Doy Visto Bueno  
Fecha: 28-04-2026 19:04:22 -05:00

*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres  
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"*

Yanahuanca, 28 de Abril de 2026

## **OFICIO N° 000289-2026-CG/OC0447**

Señora:

**Yanneth Meléndez Cueva**

Alcaldesa

**Municipalidad Distrital de Santa Ana de Tusi**

Plaza Principal S/N

**Pasco/Daniel Alcides Carrión/Santa Ana de Tusi**

**Asunto** : Notificación de Informe de Hito de Control n.° 024-2026-OCI/0447-SCC

**Referencias** : a) Artículo 8° de la Ley n.° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.  
b) Directiva n.° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG, de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.° 024-2026-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**José Luis López Rolando**

Jefe del Órgano de Control Institucional

Municipalidad Provincial de Daniel Alcides Carrión  
Contraloría General de la República

(JLLR/Ilmm)

Nro. Emisión: 00499 (0447 - 2026) Elab:(U22060 - 0447)





**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000001-2026-CG/0447-02-001-009**

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000289-2026-CG/OC0447

**EMISOR** : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

**DIRECCIÓN** : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561

**TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO** : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE HITO DE CONTROL

**N° FOLIOS** : 20

---

Sumilla: De la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 024-2026-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000289-2026-OC0447
2. Informe de Hito Control 024-2026-0447-SCC





## CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

**DOCUMENTO** : OFICIO N° 000289-2026-CG/OC0447

**EMISOR** : JOSE LUIS LOPEZ ROLANDO - SUPERVISOR - SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO EN LA MODALIDAD DE CONTROL CONCURRENTE - ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

**DESTINATARIO** : YANNETH GENARA MELENDEZ CUEVA

**ENTIDAD SUJETA A CONTROL** : MUNICIPALIDAD DISTRITAL STA ANA DE TUSI

---

### Sumilla:

De la revisión de la información y documentación vinculada a la Obra: "Instalación del sistema de agua potable y alcantarillado del centro poblado de Santa Ana de Ragan distrito de Santa Ana de Tusi, provincia de Daniel Alcides Carrión - Pasco", comunicamos que se han identificado dos (2) situaciones adversas contenidas en el Informe de Hito de Control n.º 024-2026-OCI/0447-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a la Comisión de Control en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20168802561**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000001-2026-CG/0447-02-001-009
2. OFICIO-000289-2026-OC0447
3. Informe de Hito Control 024-2026-0447-SCC

**NOTIFICADOR** : LEONID LEONEL MAYLLE MENDOZA - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE DANIEL ALCIDES CARRIÓN - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

